



DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA
GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO

ACTA DE LIQUIDACIÓN
ACEPTACIÓN DE OFERTA No. 106-GINREDPA-2025

| | |
|--------------|-------------------------------------|
| CONTRATANTE: | GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO |
| CONTRATISTA: | FLOREZ Y CIA S.A.S |
| SUPERVISOR: | S1MMH JUAN CAMILO RUBIO GARCIA |

Los suscritos a saber de una parte, **Capitán de Corbeta LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA**, mayor de edad, con domicilio en Calle 2 No. 1 - 03. Buenaventura - Valle, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.143.354.726 de Cartagena actuando en su condición de Coordinadora Grupo Intendencia Regional Pacífico, de conformidad con la Resolución No. 1484-2025 MD-DIMAR-SUBAFIN-GRUDHU del 19 de Diciembre de 2025, debidamente facultado en representación de LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO, para realizar actos inherentes a la actividad contractual conforme lo previsto en la Ley 80 de 1993 y la Resolución de Delegación No. 4223 del 23 de Junio de 2022, por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATANTE**, y de la otra parte, **PAULO CESAR FLOREZ ZULUAGA** identificada con cédula de ciudadanía No. 16.918.777 de Cali - Valle, actuando en nombre y representación de **FLOREZ Y CIA S.A.S** con NIT 900.261.074-9, que en lo sucesivo se denominará **CONTRATISTA**, hemos convenido suscribir la presente Acta de Liquidación por mutuo acuerdo la Aceptación de Oferta No. 106-GINREDPA-2025, previas las siguientes consideraciones:

I. GENERALIDADES

TIPO DE CONTRATO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS

OBJETO: CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE CAFETERÍA Y RESTAURANTE PARA LAS UNIDADES ADSCRITAS AL GINREDPA, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 21 DE MAYO DEL 2025.

VALOR INICIAL: VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$20.359.200), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

PLAZO DE EJECUCIÓN: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

MODIFICACIONES Y/O ADICIONES DEL CONTRATO: N/A

PLAZO DE EJECUCIÓN FINAL: 30 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

VALOR FINAL: VEINTE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE (\$20.359.200), incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

SUPERVISOR DEL CONTRATO: S1MMH JUAN CAMILO RUBIO GARCIA identificada con cedula de ciudadanía No. 1.140.831.072 de Barranquilla – Atlántico



II. IMPUTACIONES PRESUPUESTALES

Los pagos efectuados por la Dirección General Marítima – Grupo Intendencia Regional Pacífico se subordinaron a las asignaciones establecidas en el presupuesto de la vigencia del año 2025, según el clausulado contractual, así:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 16925 de fecha 07 de marzo del 2025.

Certificado de Registro Presupuestal:

Certificado de Registro Presupuestal No. 16425 de fecha 22 de mayo del 2025.

III. GARANTÍA ÚNICA

| | | | | |
|---|----------|-------------------------|--------------|---------------------|
| PÓLIZA CUMPLIMIENTO No: | | 41-44-101293829 | | |
| ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO A LA PÓLIZA: | | N/A | | |
| FECHAS DE EXPEDICIÓN: | | 27 de mayo del 2025 | | |
| COMPANÍA ASEGURADORA: | | Seguros del Estado S. A | | |
| FECHAS DE APROBACIÓN: | | 29 de mayo del 2025 | | |
| AMPAROS | % | DESDE | HASTA | VR ASEGURADO |
| Cumplimiento del contrato | 20 | 21/05/2025 | 31/03/2026 | \$4.071.840 |
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5 | 21/05/2025 | 30/11/2028 | \$4.071.840 |
| Calidad del servicio | 20 | 21/05/2025 | 30/11/2026 | \$1.017.960 |

| | | | | |
|---|--|-----|--|--|
| PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL No: | | N/A | | |
| ANEXO Y/O DOCUMENTO Y/O MODIFICATORIO: | | N/A | | |
| FECHA DE EXPEDICIÓN: | | N/A | | |
| COMPANÍA ASEGURADORA: | | N/A | | |
| FECHAS DE APROBACIÓN: | | N/A | | |

| | | | | |
|--|----------|--------------|--------------|---------------------|
| AMPAROS | % | DESDE | HASTA | VR ASEGURADO |
| RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL | N/A | N/A | N/A | \$0,00 |

NOTAS: No aplica.

IV. ACTAS DE RECIBO

Mediante las actas que se relacionan a continuación, el supervisor deja constancia del cumplimiento del objeto del contrato, así:



| ACTA | | | FACTURA – CUENTA DE COBRO | | |
|----------------|------------|-----------------|---------------------------|------------|-------------------------|
| No. | FECHA | VALOR | No. | FECHA | VALOR |
| 1 | 25/07/2025 | \$ 864.500,00 | FE33707 | 22/07/2025 | \$ 2.737.047,54 |
| | | \$ 1.872.500,00 | | | |
| 2 | 11/09/2025 | \$ 4.540.000,00 | FE34577 | 5/09/2025 | \$ 4.860.000,00 |
| | | \$ 320.000,00 | | | |
| 3 | 23/10/2025 | \$ 3.150.000,00 | FE35526 | 23/10/2025 | \$ 6.360.000,00 |
| | | \$ 1.840.000,00 | | | |
| | | \$ 1.370.000,00 | | | |
| 4 | 14/11/2025 | \$ 3.430.500,00 | FE35887 | 12/11/2025 | \$ 6.396.500,00 |
| | | \$ 2.510.000,00 | | | |
| | | \$ 456.000,00 | | | |
| TOTALES | | | | | \$ 20.353.547,54 |

II. CUMPLIMIENTO OBLIGACIONES A CARGO DE LA DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA – GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO

| No. | ORDEN DE PAGO | VALOR | DESCUENTOS | VALOR |
|-----|---------------|-----------------|--------------|-----------------|
| 1 | 306328425 | \$ 864.524,00 | \$ 25.342,00 | \$ 839.182,00 |
| 2 | 306329525 | \$ 1.872.476,00 | | \$ 1.872.476,00 |
| 3 | 351120025 | \$ 4.540.000,00 | \$ 45.000,00 | \$ 4.495.000,00 |
| 4 | 351128125 | \$ 320.000,00 | | \$ 320.000,00 |
| 5 | 425027725 | \$ 3.210.000,00 | | \$ 3.210.000,00 |
| 6 | 425020325 | \$ 3.150.000,00 | \$ 58.888,00 | \$ 3.091.112,00 |
| 7 | 457994625 | \$ 2.966.000,00 | \$ 59.226,00 | \$ 2.906.774,00 |
| 8 | 458164825 | \$ 3.430.500,00 | | \$ 3.430.500,00 |

| | | | |
|--------------------|------------------|------------------|------------------|
| Total Valor Bruto | \$ 20.353.500,00 | | |
| Total Descuentos | | \$ 188.456,00 | |
| Total Valor Neto | | | \$ 20.165.044,00 |
| Valor del Contrato | | \$ 20.353.500,00 | |
| Valor Facturado | \$ 20.353.500,00 | | |
| Diferencia | | \$ 0,00 | |

NOTAS: El saldo por valor de Cinco Mil Setecientos Pesos \$5.700 se regresa por señal a Tesoro Nacional.

III. FUNDAMENTOS LEGALES

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 19 de 2012.



"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación.

También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar.

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

La liquidación a que se refiere el presente artículo no será obligatoria en los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión. (...)"

2. El artículo 50 de la Ley 789 de 2002, establece que en la liquidación de los contratos se debe dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones del contratista en cuanto al pago de Aportes a Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones y Aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

3. Por su parte, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 señala:

"La liquidación de los contratos se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. (subrayas fuera del texto)

Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo."

Fundamentos jurisprudenciales

1. Jurisprudencialmente, el honorable Consejo de Estado frente a la liquidación del contrato ha manifestado mediante sentencia 27777 del 20 de octubre de 2014 lo siguiente:

"(...) La liquidación bilateral supone un acuerdo de voluntades, cuya naturaleza contractual es evidente, porque las mismas partes del negocio establecen los términos como finaliza la relación negocial. Ahora bien, la liquidación unilateral se materializa en un acto administrativo, por ende, como su nombre lo indica, no se trata de un acuerdo sino de una imposición de la voluntad que la administración ejerce sobre el contratista –jamás a la inversa- acerca de la forma como termina el negocio jurídico. Se trata, ni más ni menos, que de una exorbitancia en manos públicas, porque la entidad estatal queda facultada para indicar las condiciones del estado del negocio, donde puede declararse a paz y salvo o deudora o acreedora del contratista, lo mismo que tiene la potestad de determinar, según su apreciación de los hechos y del derecho, todos los demás aspectos que hacen parte de la liquidación del contrato. Desde este punto de vista, es decir, del contenido del acto, no existe diferencia entre la liquidación bilateral y la unilateral, porque la una como la otra están llamadas a concluir el negocio mediante la determinación concreta y clara de los aspectos técnicos, económicos y financieros que



quedan pendientes, como de lo ejecutado y recibido a satisfacción. Además, tanto un acto como el otro tienen naturaleza contractual, de allí que la distinción sólo reside en que el uno es bilateral y el otro es un acto administrativo, es decir, es unilateral. Incluso, en todos los estatutos contractuales se ha permitido que el acto bilateral o unilateral de liquidación establezca el monto de la indemnización que una parte pagará a la otra, como consecuencia de lo sucedido durante la ejecución del contrato."

Con fundamento en lo anterior las partes contratantes proceden a liquidar de común acuerdo la Aceptación de Oferta No. 106-GINREDPA-2025, celebrado entre LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA- GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO y el CONTRATISTA FLOREZ Y CIA S.A.S.

IV. CONSTANCIAS

OBSERVACIONES DEL CONTRATISTA

- Manifiesta que GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO cumplió con las obligaciones adquiridas y derivadas de la Aceptación de Oferta No. 106-GINREDPA-2025, quedando a paz y salvo por todo concepto con la misma.
- Que durante la ejecución del contrato se efectuaron los aportes al Sistema de Seguridad Social en Pensiones y en Salud, Riesgos Profesionales, aportes a Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, conforme a la certificación de fecha 24 de octubre del 2025 suscrita por el Revisor Fiscal del establecimiento en mención.

OBSERVACIONES DEL CONTRATANTE

- El representante de la NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - DIRECCIÓN GENERAL MARÍTIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO atendiendo a los informes presentados por el supervisor del contrato, aceptó a entera satisfacción la prestación de servicios, de acuerdo con las características, condiciones, cantidades, precios, modalidades y especificaciones técnicas establecidas en la Aceptación de Oferta No. 106-GINREDPA-2025.
- Así mismo, se deja constancia que verificados los documentos soporte de pago actas de recepción y facturas se encontró que el monto certificado y pagado presenta una diferencia respecto del valor total al que ascendió el contrato por valor de Cinco Mil Setecientos Pesos \$5.700 el cual se regresó por señal a Tesoro Nacional.
- Se deja salvedad que los siguientes amparos de la garantía única de cumplimiento mediante póliza No. 41-44-101293829; quedan vigentes:

| AMPAROS | % | HASTA |
|---|----|------------|
| Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales | 5 | 30/11/2028 |
| Calidad del servicio | 20 | 30/11/2026 |

Por todo lo anterior las partes:

ACUERDAN

PRIMERO: Liquidar bilateralmente la Aceptación de Oferta No. 106-GINREDPA-2025 celebrado entre LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO y el CONTRATISTA FLOREZ Y CIA S.A.S con NIT 900.261.074-9.

SEGUNDO: Con la suscripción de la presente acta las partes contratantes, recíprocamente se declaran a paz y salvo por todo concepto, con ocasión del cumplimiento total y oportuno de las obligaciones contraídas en



relación con el citado contrato. Salvo las observaciones referenciadas en la presente acta de liquidación por parte de LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO.

TERCERO: Suscrita la presente acta, se entregará copia al contratista, para lo pertinente.

Para constancia, se firma en Buenaventura a los Treinta (30) días del mes de marzo de 2026.

LA NACIÓN-MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL-DIRECCIÓN GENERAL MARITIMA - GRUPO INTENDENCIA REGIONAL PACIFICO:

Capitán de corbeta LUZ MARINA RINCÓN GARCÍA
Coordinador Grupo Intendencia Regional Pacifico

POR EL CONTRATISTA:

PAULO CESAR FLOREZ ZULUAGA
Cédula 16.918.777 de Cali - Valle
Representante legal

Elaboró: S1 Juan Camilo Rubio
Supervisor Contrato

Revisó: Lina Paola Durillo
Seguimiento Contratos

Revisó: CPS Yenny Yesenia Jimenez Viveros
Asesor Jurídico